

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En obediencia a lo dispuesto por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en la providencia dictada el 21 de mayo de 2021 que declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho el 11 de febrero de 2021, por indebida integración del contradictorio con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – Oficina de Bonos Pensionales- OBP**, este despacho procederá en la forma ordenada por el Superior.

Por virtud de la referenciada providencia que declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho, se ordena rehacer la actuación para que rehaga la actuación vinculando como accionadas a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES- OBP**, a quienes se les notificará del auto dictado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN el 21 de mayo de 2021, junto con el de admisión de la acción de tutela y de este auto de obediencia, a fin de que en el término de los dos(2) días hábiles siguientes realicen sus descargos y soliciten las pruebas que crean pertinentes, corriéndoles para tal efecto el pertinente traslado.

Cumplido lo anterior, se procederá de conformidad, observando los lineamientos trazados en dicha providencia.

Notifíquese esta providencia a las partes y a las accionadas con las que se integra el contradictorio por pasiva, como se dispuso que tenía que serlo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.